



Consejo Superior

*Acuerdo No. 022
Junio 18 de 2020*

Por el cual se aprueba el nuevo reglamento interno de trabajo de la Universidad Ean.

*El Consejo Superior
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:*

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 6 de 2017, el Consejo Superior aprobó el reglamento interno de trabajo de la Universidad Ean y se surten los trámites establecidos de la ley 1429 de 2010 artículo 17 – Objeciones al reglamento de trabajo.

Que se hace necesario por la operación interna de la Universidad Ean ajustar el reglamento interno de trabajo, en relación al artículo 20 del capítulo XIII – Vacaciones Remuneradas, el artículo 71 del capítulo XVII - Procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de sanciones disciplinarias y artículo 75 del capítulo XX de las prestaciones sociales adicionales a las legalmente establecidas y bonificaciones especiales.

Que se hace una revisión integral del reglamento interno de trabajo y se hacen ajustes en términos jurídico laborales y de acuerdo a la normatividad de los últimos tres años en esta materia.

Que por lo expuesto:

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el reglamento interno de trabajo de la Universidad Ean, el cual debe ser publicado e informado a los empleados sobre su contenido mediante circular interna y la fecha desde la cual entrará en aplicación.

PARÁGRAFO: El reglamento interno de trabajo forma parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO 2.º A partir de su publicación, los empleados pueden solicitar a la Universidad Ean los ajustes al reglamento que estimen necesarios por considerar que sus cláusulas contravienen normas sustantivas laborales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 3.º En el evento en que se presenten controversias, intentarán las partes lograr un acuerdo relacionado con las objeciones presentadas por los empleados; de lograrse un acuerdo, la Universidad Ean deberá publicar el texto final del reglamento, esto es, el que corresponda al acuerdo logrado entre empleados y la Universidad Ean.

ARTÍCULO 4°. Si no se logra un acuerdo entre las partes, el Inspector de Trabajo iniciará una investigación sobre el particular y emitirá una decisión definitiva.

ARTÍCULO 5.º El presente acuerdo rige a partir del 18 de junio de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 022 de diciembre 6 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2020



Santiago Jaramillo Villamizar
Presidente



Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario